DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003143
Fecha: 10/12/2020
Tipo: DECRETO
Destino: NAFEL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, los artículos 105 y ss., de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio número 0259 del 1° de diciembre de 2020, recibido en la Secretaría de Gobierno vía correo electrónico el día 2 de diciembre de 2020 bajo radicado interno 2020010363143, el Juez Promiscuo Municipal con funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Murindó – Antioquia, remitió a este Despacho copia del Acta de Audiencia en donde se impuso una medida de aseguramiento privativa de la libertad, consagrada en el artículo 307 literal A numeral 1 del Código de Procedimiento Penal, consistente en la detención preventiva en establecimiento de reclusión del señor **NAFEL PALACIOS LOZANO,** identificado con cedula de ciudadanía número 3.532.127, quién ejerce como alcalde municipal de Murindó - Antioquia, periodo constitucional 2020-2023. Lo anterior dentro del proceso con radicado número CUI 05475-61-08-902-2019-80034 que se adelanta en el Despacho Judicial anotado.

Que la medida de aseguramiento impuesta al señor **NAFEL PALACIOS LOZANO** se encuentra debidamente ejecutoriada en razón a que su abogado defensor no hizo uso de los respectivos recursos, según lo informado en el referido oficio y lo consignado en el acta de audiencia.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia decretar la suspensión en el ejercicio del cargo al señor **NAFEL PALACIOS LOZANO,** Alcalde Municipal de Murindó - Antioquia, mientras se defina de manera definitiva su situación jurídica.

Que ante la suspensión del señor Nafel Palacios Lozano, actual alcalde del municipio de Murindó - Antioquia, se produce una falta temporal del Alcalde, conforme lo establece el literal e) artículo 99 de la Ley 136 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y el 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará

JSOLARTEA

al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde, se ofició bajo radicado interno de la Gobernación de Antioquia número 2020030411341 del 3 de diciembre de 2020, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, para que certifiquen quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Murindó para el periodo 2020-2023.

Que dicha certificación fue recibida por este Despacho vía correo electrónico a través del Oficio DDA-CE-0174 del 3 de diciembre de 2020 y el Oficio Aclaratorio No. DDA-CE-0175 del 4 de diciembre de 2020, donde el Registrador Delegado (E) da fe que quien avaló la inscripción del alcalde del municipio de Murindó, Antioquia, fué la COALICIÓN "MURINDÓ, EL CAMBIO ES AHORA", por tanto se requerirá a los representantes legales de los partidos Cambio Radical, Partido Social de Unidad Nacional y Alizanza Social Independiente –ASI-, partidos integrantes de la referida coalición según el Acuerdo de Coalición del 15 de julio de 2019 que fuera anexado a los oficios precitados, para que remitan la respectiva terna.

Que mediante el Oficio No. 0277 del 4 de diciembre de 2020, recibido en la Secretaría de Gobierno vía correo electrónico el 5 de diciembre de 2020 bajo radicado interno 2020050654336, el Juez Promiscuo Municipal con funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Murindó – Antioquia informó que en la audiencia de solicitud de libertad celebrada el 4 de diciembre de 2020, se dispuso la libertad inmediata del señor **NAFEL PALACIOS LOZANO,** Alcalde Municipal de Murindó – Antioquia. Así mismo, se puso en conocimiento que en dicha audiencia también se negó la cancelación de la orden de captura que fue expedida el 1° de diciembre de 2020 en la audiencia de continuación de Imposición de Medida de Aseguramiento y que las decisiones adoptadas no se encuentran ejecutoriadas por cuanto estas fueron apeladas por las partes intervinientes.

Que mediante el Oficio No. 0841 del 7 de diciembre de 2020, recibido en la Secretaría de Gobierno vía correo electrónico el 9 de diciembre de 2020 bajo radicado interno 2020010373135, el Juez Treinta y Cinco Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Medellín – Antioquia remitió a este Despacho copia del Acta de Audiencia del 5 de diciembre de 2020 donde se impartió la legalización de la captura realizada al señor **NAFEL PALACIOS LOZANO,** Alcalde Municipal de Murindó – Antioquia en cumplimiento a la orden de captura emitida por el Juez Promiscuo Municipal con funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Murindó – Antioquia.

Que de acuerdo a lo informado por las autoridades judiciales citadas, la medida de aseguramiento privativa de la libertad que se impuso al señor **NAFEL PALACIOS LOZANO,** Alcalde Municipal de Murindó – Antioquia, consistente en la detención preventiva en establecimiento de reclusión, ya se hizo efectiva y se encuentra actualmente en firme.

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

Que conforme al inciso segundo del artículo al 106 de la Ley 136 de 1994, de presentarse una falta temporal del alcalde donde este no pueda encargar de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces, *"...el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios..."*.

Que de acuerdo al Decreto Municipal No. 137 del 5 de noviembre 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Murindó – Antioquia, el señor **YEFFERSON LOZANO RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 94.374.039, es el actual Secretario de Gobierno (E) del municipio de Murindó.

Que mientras los partidos políticos que hacen parte de la coalición "MURINDÓ, EL CAMBIO ES AHORA", presentan la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo, se encargará como alcalde al señor **YEFFERSON LOZANO RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 94.374.039, actual Secretario de Gobierno del municipio de Murindó, mientras se realiza el trámite consagrado en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **SUSPÉNDASE** del cargo de Alcalde del municipio de Murindó - Antioquia, al señor **NAFEL PALACIOS LOZANO,** identificado con cédula de ciudadanía número 3.532.127, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** al señor **YEFFERSON LOZANO RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 94.374.039, actual Secretario de Gobierno del municipio de Murindó, esto, mientras se surta el tramite respectivo para designar alcalde, conforme a lo descrito en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de ley, al señor **NAFEL PALACIOS LOZANO**, Alcalde del municipio de Murindó - Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar del encargo, en los términos de ley, al señor **YEFFERSON LOZANO RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 94.374.039, actual Secretario de Gobierno del municipio de Murindó.

ARTÍCULO 5°: Infórmese de esta decisión al Juzgado Promiscuo Municipal con funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Murindó – Antioquia. Así mismo, envíese copia de este decreto a la Personería y a la oficina de Personal del municipio de Murindó - Antioquia.

JSOLARTEA

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

ARTÍCULO 6°: Convóquese a los representantes legales de los movimientos o partidos Cambio Radical, Unidad Nacional y Alianza Social Independiente, pertenecientes a la coalición "MURINDÓ, EL CAMBIO ES AHORA" para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes presente la respectiva terna.

PARÁGRAFO: Copia del presente Decreto se enviará a cada uno de los representantes legales de los movimientos o partidos políticos antes mencionados que hicieron parte de la inscripción de la candidatura a la alcaldía alcaldía del municipio de Murindó, Antioquia.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

Proyecto y elaboró	Juan Sebastian Solarte Alvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno	10/12/2020
Revisó	Alba Lucia Sequeda Gamboa - Asesora Despacho Secretaría Gobierno	10/12/2020
Revisó y Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico	

JSOLARTEA

3106